

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1145

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP - ASOCC
DEMANDADO: ANTONIO EULER GOMEZ MORENO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00605-00

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Arts 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador Ad-litem al Dr. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ, para que represente los intereses del demandado ANTONIO EULER GOMEZ MORENO. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ, con número de localización 3162480160, en calidad de curador *ad- litem* del demandado ANTONIO EULER GOMEZ MORENO, dentro del proceso Ejecutivo, propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC. Advirtiéndole que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA